

AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES EN
ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS DE RESTAURACIÓN
(Convocatoria 2011)
(03/02/2011)

El BOCM del pasado 31 de enero publicó la Orden de 9 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 22 de marzo de 2010, por la que se regulan las ayudas para equipamiento de espacios exteriores en establecimientos turísticos de restauración de la Comunidad de Madrid y se realiza la convocatoria para el año 2011.

OBJETO

Regular y convocar para 2011 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, las ayudas destinadas a mejorar la calidad de los establecimientos turísticos de restauración, a través de proyectos de equipamiento de mobiliario urbano de climatización e iluminación en las zonas exteriores que utilicen.

Las ayudas están dirigidas a:

Instalación o sustitución de mobiliario urbano en espacios exteriores de establecimientos turísticos de restauración, tales como mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o similares.

Instalación de elementos de climatización externos del establecimiento, que permitan una adecuada utilización del espacio a lo largo del año.

Instalación de sistemas de iluminación en zonas exteriores al establecimiento.

Se entenderá por mobiliario urbano, a efectos de esta Orden, el conjunto de instalaciones y elementos que ocupan un espacio exterior público o zona privada de uso público destinado de la actividad de restauración.

Los establecimientos turísticos de restauración deberán estar ubicados en la Comunidad de Madrid.

BENEFICIARIOS

Las pequeñas y medianas empresas, así como los empresarios individuales del sector turístico, que cumplan los siguientes requisitos:

Que desarrollen las actividades de restauración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

Que los establecimientos turísticos se encuentren inscritos en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas de las Comunidades de Madrid, si su inscripción se ha realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de medidas liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña o bien, haber presentado la declaración responsable que dicha ley establece antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No tendrán la consideración de beneficiarios las Comunidades de bienes, las sociedades civiles y demás entidades análogas, carentes de personalidad jurídica.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Instalación o sustitución de mobiliario urbano en espacios exteriores de establecimientos turísticos de restauración, tales como mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o similares.

Instalación de elementos de climatización externos del establecimiento, que permitan una adecuada utilización del espacio a lo largo del año.

Instalación de sistemas de iluminación externos.

El período de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria correspondiente hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, es decir, para este ejercicio entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.

Las inversiones que hayan sido fabricadas, realizadas o desarrolladas por el propio solicitante no se considerarán como inversión subvencionable.

No serán computables como gastos subvencionables los siguientes:

Los gastos derivados de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias.

Los gastos derivados de publicidad u otro tipo de gastos corrientes del proyecto.

Los gastos de jardinería, vajillas, menaje o similares.

Los gastos financieros.

Los gastos relativos a impuestos y tasas. El IVA soportado no se considerará subvencionable.

Los gastos de carácter suntuario (colecciones de arte, antigüedades, vajillas de lujo y similares).

Inversiones financiadas a través de operaciones de “leasing” y/o “renting”, así como los gastos derivados de las mismas.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será del 40% del proyecto estimado como subvencionable y no podrá superar la cuantía de 10.000 euros, con un máximo de 60.000 por beneficiario.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad subvencionada ni el importe de 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales para el mismo beneficiario.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud para este ejercicio será de treinta días naturales contados a partir del pasado 1 de febrero.



Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (c/ Príncipe de Vergara, 132), en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente convenio y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura en la presente Orden, que deberá ser acompañado de la documentación recogida en el artículo 8 de la misma.